

**SANTA ROSA,**

**VISTO :**

El Expediente N.º 385/08 caratulado: “S/ ART. 115º, INCISO “E” DTO. NRO. 978/81, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CABO FRANCISCO GABRIEL GUZMAN CARRIZO, AGENTE OSCAR NORBERTO REYES Y AGENTE PABLO ALEJANDRO ROSALES”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de Octubre de 2008 se recepcionó en la Comisaria N.º 3 de General Pico, el Expediente N.º 500/08 J-UII, que contenía el Oficio N.º 2659/08 del Juzgado de Instrucción en lo Correccional N.º 5 de la Segunda Circunscripción Judicial, donde en causa N.º 12783/08 caratulada: “CAÑETE, Angel Hernan (dam) S/ DENUNCIA (pta. Inf. Art. 144 bis CP)”, ordena proceder a las detenciones en carácter INCOMUNICADOS a los empleados policiales Cabo Gabriel CARRIZO, agente Oscar Norberto REYES, y Agente Pablo Alejandro ROSALES;

Que a fs. 01 se da inicio a las correspondientes actuaciones sumarias de carácter administrativas, conforme los prescripto por el art 115º inciso “e” del Decreto 978/81;

Que a fs. 03 obra copia certificada del Oficio N.º 2659/08 diligenciado por el Juzgado de Instrucción N.º Cinco;

Que a fs. 71 por Oficio N.º 94/10CT-GP se solicita al Sr Presidente de la Excelentísima Cámara en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial que informe sobre la situación procesal de los comprendidos en el Expte. Judicial N.º 12783/08;

Que a fs. 72, la Secretaria de la Cámara en lo Criminal, informa que : “...dicto resolución con fecha 08/10/09, Fallo N.º 8572-A-**CONDENANDO Francisco Gabriel GUZMAN CARRIZO, como coautor material y penalmente responsables de los delitos de VEJACIONES Y LESIONES LEVES EN**

*CONCURSO IDEAL (Arts. 144 bis inc 2°, 89 y 54 del C.P.) a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN en SUSPENSO Y CUATRO AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS Y COSTAS (ARTS. 26 c.p. Y 498/499 c.p.p.), Y **CONDENANDO a Pablo Alejandro ROSALES** como coautor material y penalmente responsable de los delitos de VEJACIONES Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL (Arts. 144 bis inc 2°, 89 y 54 del C.P.) a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN en SUSPENSO Y CUATRO AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS Y COSTAS (ARTS. 26 c.p. Y 498/499 c.p.p.). La Sentencia a la fecha no se encuentra firme...”*

Que a fs. 184/195 se adjunta copia de la Sentencia N.º 8572 -A- de fecha 08/10/2009 en el expte. N.º16728/09, de la Excm. Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial y Fallo N.º 11/10 – Sala “A” de fecha 06/04/2014 del Tribunal de impugnación Penal de la Provincia;

Que a fs. 231/232, el instructor de las actuaciones, Crio. Cristian S. Dupuy resuelve dictar “auto de imputación” al Cabo Primero de la Policía Francisco G. Guzman Carrizo y al Cabo Primero Pablo A. Rosales;

Que a fs. 292/296 el instructor de la causa el Crio. Sergio Horacio Acuña opina que: “... *se debería gestionar ante el Poder Administrativo Central la destitución con carácter de cesantía del Cabo Primero de Policía Pablo Alejandro Rosales, D.N.I. 31.577.048 por la falta tipificada en el artículo 62° inciso 12) de la N.J.F N°14034/80, conforme a las conclusiones anteriores expuestas*”;

Que a fs. 301 por Resolución N.º 61/17 “OS- CTGP- se resolvió designar de oficio al Oficial Sub-Inspector de Policía Mauro Adrián Stefanelli como defensor y representante del cabo de policía Francisco Gabriel Guzmán Carrizo;

Que a fs. 303 obra escrito de defensa presentado por el Sub-Inspector Stefanelli;

Que a fs. 304 el instructor de la causa opina que: “*Salvo el mas elevado criterio superior, se debería gestionar ante el Poder Administrador Central la destitución con carácter de cesantía del actualmente Cabo Primero de la Policía Pablo Alejandro ROSALES, D.N.I. 31.577.048, y del Cabo de Policía Francisco Gabriel GUZMAN CARRIZO, D.N.I. 30.727.075, por la falta tipificada en el artículo 62° inciso 12) de la N.J.F: N.º 1034/80...*”

Que a fs. 306 obra escrito del Comisario Mayor de Policía Oscar Morales donde estima que en lo que respecta al Ex- agente Oscar N. Reyes es procedente a su archivo en atención al informe judicial de fs. 198/195. Adjunta así mismo Decreto N.º 1724/2016, donde el Gobernador de la Provincia de La Pampa decreta en su artículo 1º: *“Dese de baja a partir de la fecha de su notificación al agente de Policía Oscar Norberto Reyes...”*

Que comparte la opinión la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno delegada en Jefatura de Policía respecto de la situación del Cabo Guzman Carrizo;

Que la mencionada, respecto del Cabo Rosales, en su informe expresa que: *“... considera que resultaría de aplicabilidad al sub-emamine lo previsto en el artículo 196º inc. c) del Decreto 978/81 por prescripción de la acción disciplinaria”*; y respecto del Ex agente Oscar Reyes menciona que: *“ se comparte el criterio expuesto por el órgano de contralor a fs. 306...”*

Que, esta **Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, compartiendo el criterio sustentado por la Asesoría Letrada de Gobierno Delegada, opina que corresponde sancionar al Cabo de Policía Roberto Francisco Gabriel GUZMAN CARRIZO, DNI N° 30.727.075, con la destitución con carácter de cesantía por la falta tipificada en el Art. 62º inciso 12) de la N.J.F N° 1.034/80, respecto del Cabo Pablo Alejandro ROSALES, D.N.I. 31.577.048 se debe tener por prescripta la acción disciplinaria en los términos del artículo 196º inc c) del Decreto 978/81 y finalmente, en cuanto al ex-agente Oscar Norberto REYES corresponde el archivo de la causa por lo expuesto a fs. 306;

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12º de la Ley N° 1830 y el art 107 de la Constitucional Nacional;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Recomendar se le aplique la sanción cesantía al Cabo de Policía Francisco Gabriel GUZMAN CARRIZO, DNI N° 30.727.075, con la destitución con carácter de cesantía por la falta tipificada en el Art. 62º inciso 12) de la N.J.F N° 1.034/80

**Artículo 2°.-** Recomendar tener por prescripta la acción disciplinaria en los términos del artículo 196° inc c) del Decreto 978/81 respecto del Cabo Pablo Alejandro ROSALES, D.N.I. 31.577.048;

**Artículo 3°.-** Recomendar respecto del ex-agente Oscar Norberto REYES, D.N.I.17.957.700 el archivo de las actuaciones por lo expuesto en los Considerandos;

**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial, y cumplido, pase a la Jefatura de Policía, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /18.-**

vc